

## Sesión en 23 de julio de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Montt, Prado, Vergara y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 16 del que rige, que se publica en el *Diario Oficial*, número 3,355, fecha 24 del mismo mes, el Señor Rector interino confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Julio Garcés Vera, é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Gabriel Gumucio Larraín, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 19 de julio de 1888.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 2,195.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese rector del liceo de los Ángeles á Don Marcos Florín Latapia, propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 188.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 20 de julio de 1888.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Número 2,207.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de historia sagrada y catecismo del liceo de los Ángeles á Don Eduardo Maresca, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 20 de julio de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 2,231.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace de su empleo el profesor de geometría y dibujo lineal del liceo de Linares Don Agustín Parada B., y se nombra para que lo desempeñe interinamente á Don Manuel J. Pincheira, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—*BALMACEDA*.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se mandó archivarlos.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 20 de julio de 1888.—Número 1,805.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 2,210.—Vista la solicitud que precede,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace de su empleo el rector y profesor de historia sagrada y catecismo del liceo de San Fernando, Don Simón Cordovez.

«Tómese razón y comuníquese.—*BALMACEDA*.—*F. Puga Borne*.

«La transcribo á Ud para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Con este motivo el Señor Rector Aguirre expuso que en la próxima sesión del Consejo se formará la terna que habrá de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión del rectorado vacante.

Se acordó comunicarlo á los Señores Consejeros ausentes.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 21 de julio de 1888.—Número 1,787.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 2,192.—Visto el oficio precedente,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de Derecho Canónico de la Sección Universitaria á Don Manuel Egidio Ballesteros, calificado de idóneo por la comisión encargada de recibir las pruebas á los opositores de la referida clase.

«Regístrese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 202.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria é insertar los antecedentes que siguen, relativos al caso:

«Santiago, 20 de julio de 1888.—Señor Rector:—Los infrascritos, miembros propietarios de la comisión nombrada por la Facultad de Leyes, para recibir las pruebas á los opositores á la clase de Derecho Canónico, tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S. que el 8 del corriente procedimos á cumplir nuestro cometido recibiendo las pruebas rendidas por el Señor Don Manuel E. Ballesteros, único opositor que se presentó, por haber desistido el otro opositor, que lo era el Señor presbítero Don Ramón Ángel Jara.

«El Señor Ballesteros rindió sus pruebas ante la comisión ajustándose en un todo á lo prevenido en el reglamento de oposiciones de 14 de julio de 1879, como consta de las dos actas que se acompañan á este oficio. Tanto la prueba oral como la composición escrita, las juzgamos enteramente satisfactorias, por lo cual creemos que el Señor Ballesteros tiene la suficiente competencia para el desempeño de la clase á que aspira.

«Acompañamos á este oficio, á más de los antecedentes indicados, el oficio original en que el Señor Jara comunica su desistimiento de la oposición y los documentos presentados por el Señor Ballesteros que abonan sus honrosos antecedentes.

«Todo lo cual comunicamos á V. S. en cumplimiento y para los efectos del artículo 13 del reglamento de oposiciones antes citado.

«Dios guarde á V. S.—*José M. Barceló.*—*Pascual Solís de Obando.*—*Jovino Novoa.*—Al Señor Rector de la Universidad».

«Santiago, 8 de julio de 1888.—Hoy día de la fecha, á las 12

M., reunidos en una de las salas de la Universidad los miembros de la comisión nombrada por la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para fijar y recibir las pruebas á los opositores á la clase de Derecho Canónico de la Sección Universitaria, Señores Don Pascual Solís de Obando, Don Jovino Novoa y el Decano Don José María Barceló, se presentó como opositor sólo el Señor Don Manuel E. Ballesteros. No se citó al Señor Don Ramón Ángel Jara por haberse desistido de la oposición según se manifestó por una nota dirigida al Decano, que se leyó ante la comisión.

«Habiendo comparecido el Señor Ballesteros, se le leyeron los seis temas siguientes, acordados previamente por la comisión para la prueba oral:

«*Primero.*—Legados, nuncios, internuncios: carácter y atribuciones de cada uno de estos funcionarios.

«*Segundo.*—Poder de los obispos en general: su jurisdicción sobre las personas eclesiásticas y sobre los fieles: facultades especiales de los obispos de América.

«*Tercero.*—Jurisdicción eclesiástica en general: quiénes la ejercen; quiénes están sujetos á ella.

«*Cuarto.*—La Iglesia es sociedad perfecta é independiente, forma del gobierno eclesiástico.

«*Quinto.*—Capacidad de la Iglesia para adquirir bienes: á quién pertenece el dominio de ellos; causas y solemnidades para la enajenación de las cosas eclesiásticas.

«*Sexto.*—Objetos y facultades de cada una de las órdenes: condiciones negativas y condiciones positivas para la recepción y ejercicio de ellas.

«El Señor Ballesteros rechazó el tema que lleva el número 4.º, y practicado el sorteo con los cinco restantes, resultó el tema número 2.º.

«Se fijó al opositor el plazo de una hora para que hiciese la lección oral, sobre el tema sorteado.

«Trascurrida la hora, el Señor Ballesteros hizo la lección oral, que fué reputada completamente satisfactoria para todos los miembros de la comisión.

«Con lo cual se dió por terminado el acto, firmándose para constancia la presente acta.—*José M. Barceló.*—*Pascual Solís de Obando.*—*Jovino Novoa.*»

«Santiago, 8 de julio de 1888.—Hoy día de la fecha, á las 2 hs. P. M., reunidos en una de las salas de la Universidad los miembros

de la comisión nombrada por la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para fijar y recibir las pruebas á los opositores á la clase de Derecho Canónico de la Sección Universitaria Señores Don Pascual Solís de Obando, Don Jovino Novoa y el Decano Don José María Barceló, se presentó como opositor sólo el Señor Don Manuel E. Ballesteros. No se citó al Señor Don Ramón Ángel Jara por haberse desistido de la oposición, según se manifestó por una nota dirigida al Decano, que se leyó ante la comisión.

«Habiendo comparecido el Señor Ballesteros, se le leyeron los seis temas siguientes, acordados previamente para la prueba escrita:

«*Primero*.— Poder del soberano pontífice: sus límites.

«*Segundo*.— Concilios generales: las resoluciones de los concilios generales, ¿tienen algún valor sin la aprobación del papa?

«*Tercero*.— ¿El Derecho Canónico tiene fuerza obligatoria en Chile?

«*Cuarto*.— Las proposiciones contenidas en el *Syllabus* ¿son todas dogmas de fé.

«*Quinto*.— ¿Puede el Papa dispensar todos los impedimentos canónicos dirimentes del matrimonio?

«*Sexto*.— Impedimentos del matrimonio que pueden dispensar los obispos de América.

«El Señor Ballesteros rechazó el tema que lleva el número 4.º, y practicado el sorteo con los cinco restantes, resultó el tema número 2.º.

«Se fijó al opositor el plazo de tres horas para que hiciese la lección escrita sobre el tema sorteado.

«Trascurrido el plazo de tres horas, el Señor Ballesteros presentó la prueba escrita, hecha bajo la inspección del Secretario de la Facultad en una de las salas de la Universidad.

«Leída la dicha prueba por los miembros de la comisión, la han juzgado unánimemente del todo satisfactoria.

«Con lo cual concluyó el acto, firmando para constancia la presente acta.—*José M. Barceló*.—*Pascual Solís de Obando*.—*Jovino Novoa*».

4.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que manda pasar en informe al Consejo un oficio del rector del liceo de Valparaíso en el cual reitera la solicitud para que se cree una clase auxiliar de geografía.

Examinado detenidamente este asunto, y considerando que la

distribución del tiempo en el liceo ocasiona que algunos alumnos no pueden concurrir á la clase titular de geografía, se acordó informar al Ministerio en el sentido de que no hay inconveniente para que se autorice la creación de la auxiliar del mismo ramo, que el referido rector ha hecho funcionar.

5.º Del siguiente informe:

«La solicitud de los disectores de las clases de Anatomía es perfectamente atendible. Estos empleados no se encuentran en las mismas condiciones que los demás ayudantes. La renta que debe asignarse á unos y otros no debe ser, por tanto, de igual magnitud.

«Los disectores pasan largas horas haciendo preparaciones sobre el mismo cadáver y se hallan expuestos á recibir emanaciones malsanas á que no están sujetos los demás ayudantes. Muchas veces el traje que usan se deteriora ó echa á perder completamente, con ocasión de la pesada labor que les está encomendada.

«Pienso, pues, que la referida solicitud debe ser atendida con preferencia. — *J. Joaquín Aguirre*».

Aceptado este informe, se acordó, por indicación del Señor Consejero Vergara, apoyar la referida solicitud, de que se dió cuenta en el número 6.º del acta anterior, recabando del Ministerio del ramo el que se aumente á novecientos sesenta pesos anuales el sueldo de que gozan dichos empleados.

6.º De una cuenta correspondiente al bimestre de mayo y junio presentada por el prosecretario Don Roberto Pinto.

Se mandó pasar á la comisión nombrada.

7.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Iquique y Valparaíso.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

8.º Del estado de inasistencias de los profesores en los mismos liceos y en el de Concepción.

Se mandó pasarlas en informe al Señor Rector Aguirre.

9.º De un informe del Señor Gobernador de Valparaiso sobre la solicitud que ha presentado Don Marcos Rodríguez, director del *Colegio Mercantil* de esa ciudad.

Se mandó pasar á la comisión compuesta de los Señores Consejeros Espejo, Montt y Prado.

10. De una solicitud de Doña Floricia Luco de Pacheco para que se le compren los libros que enumera en un catálogo adjunto.

Se mandó pasar en informe al Señor Decano Asta-Buruaga.

11. De una solicitud de Don Bernabé 2.º Orrego Porras para

que se le admita desde luego al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia.

Visto el informe favorable del Señor Rector Aguirre se accedió á la solicitud por unanimidad.

12. De una solicitud del Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas Don Daniel Bello Mora para que, por las razones que expone, se le permita rendir en agosto próximo los exámenes de Práctica Forense y Código de Minería.

Se accedió á la solicitud con dos votos en contra.

13. De una solicitud de un aspirante al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia para que se le permita reiterar desde luego las pruebas en las cuales ha fracasado.

Se negó lugar.

14. De una solicitud de Don Manuel F. Irarrázaval Correa, Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas, para que, por las razones que expone, se le admita á rendir el examen de Práctica Forense en el próximo mes de septiembre.

Para resolver, se acordó pasarla en informe al Señor Decano Barceló.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de asistencia de profesores que se le había encargado examinar en la sesión anterior.

Con el propósito de facilitar el estudio de los datos que sobre esta materia se envían periódicamente al Consejo, se acordó distribuir hojas impresas é iguales á un modelo que se presentó, en las que los rectores de los establecimientos nacionales anotarán, según las indicaciones marcadas en ellas, las faltas de los profesores á sus clases.

En vista de lo informado por el Señor Decano Barceló respecto de las circunstancias especiales en que se encuentran los alumnos de la clase de Código Penal de la Sección Universitaria, se accedió por unanimidad á la solicitud que han elevado para que se les permita rendir el examen de este ramo en el próximo mes de agosto, solicitud de que se trata en el número 7.º del acta de la sesión anterior.

En seguida el Consejo aprobó, á indicación del Señor Ministro, el siguiente artículo, que viene á reemplazar el signado con el número 5.º del proyecto de plan de estudios farmacéuticos.

«Art. 5.º El título de farmacéutico será expedido por el Rector de la Universidad, de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pú-

blica, á los que hubieren rendido las pruebas á que se refiere el artículo 6.º).

Ese proyecto se halla inserto en el acta de la sesión que celebró el Consejo el 27 de septiembre de 1886, publicada en el *Diario Oficial* número 2,822 de fecha 1.º de octubre del mismo año.

Se consideraron las indicaciones sobre el curso de leyes del liceo de Concepción, y después de un detenido examen, se aprobaron por unanimidad de votos las siguientes bases:

1.ª Las clases funcionarán diariamente y por una hora con excepción de la de Código de Minería, que se hará tres horas á la semana.

2.ª Se asignará á cada una de las primeras la dotación anual de 800 pesos y á la última 400 pesos; y

3.ª La distribución de todas las clases de ese curso se hará entre nueve profesores.

Seguidamente, se convino por unanimidad en que la clase de Física Médica y la de Química Fisiológica y Patológica y Toxicología experimental, creadas por supremo decreto de 30 de octubre de 1886, se provean por contrato, en conformidad á lo preceptuado en el número 9.º del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879.

Á indicación del Señor Ministro Puga Borne se acordó por unanimidad que, mientras se decretan los fondos necesarios, el Señor Rector queda autorizado para girar hasta por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos á fin de llevar á efecto la ejecución de los trabajos que deben hacerse en el salón central de la Universidad.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima:

1.º La formación de la terna para proveer el rectorado del liceo de San Fernando;

2.º La distribución de las clases del curso de leyes en el liceo de Concepción; y

3.º Indicación del Señor Consejero Montt sobre crear una clase de jurisprudencia médica.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.

